

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 966

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 25 de agosto de 2010

Término del artículo 113: 3 de septiembre de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575 OC-AR BID, y *b)* ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión.

1. 5.799-D.-2010.
2. 279-O.V.-2009.

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 279/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/08 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575 OC-AR BID, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe sobre los estados financiero al 31/12/08, correspondientes al Programa de Fortale-

cimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica - contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575 OC-AR BID; y *b)* ajustar la ejecución del referido programa a las previsiones de la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – José M. Á. Mayans. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica (FISPE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575 OC-AR, suscripto el 4/5/2005 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su modificatorio.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo a través de la unidad ejecutora del programa (UEP), creada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica (SPE), actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP). Por resolución 279 - SPE del 15/11/05 se

conformó, en el ámbito de la SPE, el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA) para los Programas y Proyectos con Financiamiento Internacional, que presta los citados servicios de apoyo administrativo.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Se mantienen errores numéricos y formales en los estados auditados.

b) Surgieron errores de valuación y exposición en los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31/12/08 expresado en pesos y expresado en dólares estadounidenses.

c) El saldo por \$ 301.765,12 / u\$s 87.471,47 al 31/12/08 de la cuenta corriente en pesos abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA), que integra el rubro “Saldos a aplicar” de los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en pesos y en dólares estadounidenses, respectivamente, incluye pagos por \$ 153.431,50 / u\$s 50.792,84 por cheques en cartera emitidos entre el 18/12 y 30/12/08, que fueron retirados por los beneficiarios (efectivo pago) –conforme a los datos verificados en las autorizaciones de pago– entre el 7/1 y el 30/1/09.

d) Nota 9 gastos no elegibles (Fondos BID y Locales): durante las tareas de auditoría se relevaron pagos, con incidencia al 31/12/08, los cuales durante el ejercicio 2009 fueron reclasificados –juntamente con los observados por la AGN en el ejercicio 2007–, desde las cuentas de inversiones respectivas a la cuenta “Gastos a recuperar no aprobados” (Créditos). Por lo expuesto, de las inversiones del ejercicio 2008 y las acumuladas al 31/12/08, se dedujeron \$ 94.148 / u\$s 30.090,86:

1. \$ 87.636 / u\$s 28.023,28 fueron observados por la AGN al 31/12/07 y el BID, en su nota CSC/CAR 5.746 del 18/12/08, solicitó su desafectación del programa.

2. \$ 2.000 / u\$s 635,63 incluido en la revisión 2008 de la AGN, por el cual no tuvo a la vista documentación que permita relacionar que respondan a pagos elegibles para el programa.

3. \$ 4.512 / u\$s 1.431,93 incluido en la revisión 2008, correspondiente al último pago del contrato observado en el informe de auditoría al 31/12/07 párrafo “Aclaraciones previas” e) (Importantes inconsistencias en la documentación que respalda la selección y contratación del consultor).

Al respecto, por nota 227 del 27/3/09, el FISPE eleva las actuaciones al señor secretario de Política Económica a los fines de que: “...se evalúe el inicio de investigación sobre eventuales responsabilidades derivadas de haberse autorizado pagos en condiciones anómalas a rubros no elegibles y no computables en el marco del programa...” (EXP-S01:0114358/2009). Por providencia DSA (Dirección de Sumarios) 198 del 20/4/09 se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el expediente informando que “...cabría proceder a la apertura de un sumario administrativo, para que conforme lo previsto por el artículo 441 del Reglamento de

Investigaciones Administrativas, tome la intervención que le compete...”. A la fecha de relevamiento en dicho expediente se incluyeron \$ 94.148 / u\$s 30.090,84. El asesor legal del ACSA el 6/5/09 por nota 255 informa la situación relatada precedentemente y complementa su respuesta el 18/5/09 por nota 291 –la que adjunta dictamen DGAJ 210440 del 27/4/09–, indicando que la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros remitió las actuaciones a la Dirección de Sumarios a los efectos de que elabore el pertinente proyecto de acto administrativo que propicie la apertura de una actuación administrativa. La AGN no recibió respuesta por parte de la DGAJ sobre el presente expediente.

Nota 10 - Hechos posteriores al cierre (Fondos Locales): \$ 8.180 / u\$s 2.614,26 pagos 2008 que en fecha 28/4/09 fueron reclasificados de las cuentas de inversiones respectivas a la cuenta “Gastos a recuperar no aprobados” (Créditos):

1. \$ 7.600 / u\$s 2.429,51 incluidos en la revisión 2008 de la AGN, por los cuales no tuvo a la vista documentación que permita relacionar que respondan a pagos elegibles para el programa.

2. \$ 580 / u\$s 184,75 observados por el propio programa.

e) La AGN obtuvo las siguientes respuestas a su requerimiento a los asesores legales del programa:

1. El asesor legal del ACSA mediante nota 39 recibida el 28/1/09 informa sobre el pedido de embargo a la cuenta del programa al 31/12/08 (“Pilla, Patricio Daniel c/ EFA: Empresa Ferrocarriles Argentinos s/ accidente - acción civil”) que “...a raíz de las consultas telefónicas realizadas a los doctores Martín Colombo y Marcelo De María pertenecientes a la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados, surge que la suma de \$ 1.647,83 cuyo embargo fuera dispuesto conforme oficio de fecha 29/11/2006, fue restituida en virtud del pedido presentado por los profesionales, a la cuenta 3.855/19 del Banco Nación de titularidad del Ministerio de Economía aunque no del programa. Por lo tanto, considero que ante la ausencia de registros contables que reflejen el débito de ese monto en la cuenta del programa y ante el hecho de que se solicitara su restitución a una cuenta distinta, es válido concluir que el embargo ordenado según oficio del 29/11/2006 a la cuenta del FISPE nunca fue ejecutado, permaneciendo incólumes los fondos de la cuenta por dicho concepto hasta el día de la fecha...”.

2. La contestación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Economía y Producción recibida el 1º/4/09, emitida por la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados (DAJEL), corresponde a la providencia DAJEL-P N°: 1167 del 27/3/09, que anexa dos providencias: DG CJ 78 7/1/09 (emitida al DAJEL) que expone: “...el Sistema Advocatus Plus no permite constatar la existencia de litigios, reclamos o juicios pendientes relacionados

con el citado proyecto” y DAJEL 1.426 (emitida al FISPE) 10/3/09 con relación a los autos “Pilla” informa que “...solicitada la información al estudio jurídico M & M Bomchil, han indicado que se ha dado cumplimiento a la transferencia solicitada.”

En opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en “Aclaraciones previas” d) y e) y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” b) y c), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575 OC-AR, suscrito el 4/5/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su modificatorio.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las justificaciones y solicitudes de desembolsos relacionadas, emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Gastos no elegibles (Fondos BID y Locales): remite al apartado “Aclaraciones previas” d) del informe sobre los estados financieros al 31/12/08. Al 31/12/08 no habían sido ajustadas las justificaciones por estos pagos.

b) Viáticos: no obstante observar la utilización de la escala PNUD para liquidar viáticos al exterior, de la documentación que tuvo a la vista surge que el viaje se realizó a Miami - EE.UU. (USD 230), y el programa liquidó el viático diario de Washington - EE.UU. (u\$s 321). Esto genera una diferencia liquidada en exceso al funcionario, de fondos BID de \$ 1.199,30 / u\$s 379,23 (JBID - Justificación de desembolso presentada ante el BID - N° 11). Conforme al procedimiento establecido en el D 280/95, correspondía liquidar 3 días de viáticos, se liquidaron 4 días (\$ 727,37 / u\$s 230).

c) Se pagaron \$ 848,19 / u\$s 271,80 en concepto de multas por cambio de fecha y devolución de un pasaje a Washington no realizado.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, el estado identificado presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior:

Documentación del programa y temas relacionados

R.SPE 106 del 18/5/2005 (PAEP - Programa de Apoyo al Diseño de Estrategias y Políticas): no fue formulada la estructura organizativa del PAEP. En 2008 se incluyó la figura de un coordinador PAEP.

Reglamento operativo del PAEP (Anexo I R.SPE 106/05) y R.SPE 124 5/6/07 (Modificaciones) e instructivo para tramitación de propuestas:

a) No tuvo a la vista documento por el cual se aprueba la versión del instructivo vigente al 31/12/08 que regula las tramitaciones de las propuestas de actividades a ser financiadas con el PAEP, así como tampoco la comunicación y su no objeción por parte del BID.

b) No tuvo a la vista documentación por la implementación al 31/12/08 de lo estipulado en el apartado XI. (11.1) del RO PAEP modificado (publicación de los resultados de las actividades a ser financiadas por el PAEP en la página web).

Comité Técnico PAEP - Funcionamiento interno:

a) No se implementó un libro de actas de reuniones del CT.

b) Del relevamiento formal realizado a los documentos mediante los cuales el CT emitió las aprobaciones en 2008, surge. que: I) En la totalidad de las aprobaciones de 2008 que cuentan con dos o tres firmas, no existe evidencia documental de que el resto de los integrantes del CT haya sido oportunamente convocado a las reuniones, que participaron y/o comunicaron su inasistencia. Para el caso del titular de la Dirección Nacional de Proyecto con Organismos Internacionales de Créditos (DNPOIC) no consta intervención en ninguna aprobación del 2008. II) Los resúmenes ejecutivos adjuntos a las aprobaciones del CT carecen de fecha de emisión y de recepción por parte del CT. Tampoco consta que en ese acto se proceda a intervenir los TDR con los datos de la aprobación y firma y con la leyenda “a remitir al BID para su no objeción”.

R.SPE 88 26/4/07: no se subsanó lo observado en el ejercicio anterior respecto a la falta de comunicación al BID de todos los cambios que se formulan.

R.SPE 105 (18/05/05) (UEPPE) - R.SPE 255 (27/10/05): no se subsanó lo observado sobre la resolución de creación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo de Estrategias, Planificación y Diseño de Políticas Económicas (UEPPE), respecto a la cantidad de miembros que la van a integrar más allá de su coordinador, así como tampoco cuáles son las áreas de otras secretarías que la deben conformar en caso de no pertenecer el personal designado a la SPE. Posteriormente se designaron cinco personas de la SPE para la dotación inicial de la UEPPE: I) No tuvo a la vista documentación que respalde la convocatoria establecida en el artículo 2° de la RSPE 255/05, así como tampoco constancia de su comunicación/conformidad por parte de los profesionales respectivos. II) No fue proporcionada evidencia documental al 31/12/08 por la cual los miembros de la

UEPPE manifiestan las actividades llevadas a cabo y si se encontraban vigentes tales designaciones.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para la formulación del organigrama. Redactar los perfiles de la totalidad de los puestos que lo integran con los requisitos para la función. Formalizar los correspondientes actos administrativos por la aprobación de los documentos requeridos y las respectivas comunicaciones y aceptaciones por parte del BID. Notificar debidamente al personal designado para realizar tareas en las distintas áreas. Corregir los errores indicados en la normativa y comunicarlos al BID. Confeccionar un reglamento que incorpore los procedimientos observados para el funcionamiento del CT PAEP (Comité Técnico PAEP). Dejar adecuado respaldo documental de las asistencias a las reuniones.

Área Común de Servicios Administrativos (ACSA) (R.SPE 279/05). No tuvo a la vista la emisión de la norma y/o documento al 31/12/08 por el cual se subsanaron las cuestiones más relevantes relacionadas con:

a) Artículos 4º, 8º y 9º: etapa de transición, transferencia efectiva y puesta en marcha.

b) Artículo 5º: financiamiento consultores del ACSA, distribución de los gastos operativos, porcentajes de afectación y su determinación entre programas.

c) Artículo 6º: Comité de Supervisión y Cumplimiento Manual del ACSA (Funciones del CS): no tuvo a la vista el libro de reuniones del CS para su verificación, ni las actas de reuniones emitidas durante el ejercicio 2008, así como tampoco documentación dando cumplimiento a lo establecido en el manual respecto a las reuniones previstas como mínimo cada cuatro meses y la emisión de los informes al 31/12/08 por el seguimiento del desempeño y las acciones del ACSA en términos de eficacia y eficiencia.

d) No se incluyeron los perfiles con los requisitos obligatorios y deseables de los profesionales a contratar para los puestos del ACSA. Tampoco las funciones y los perfiles de los puestos del personal "operativo" que integra cada subárea.

e) No resulta procedente la opción prevista en el manual que consiste en llevar un doble sistema contable para suplir los datos faltantes del sistema actualmente en uso (UEPEX).

f) No tuvo las constancias de comunicación al personal del programa sobre la elaboración y puesta en vigencia del manual. Tampoco las consideraciones y/o comentarios vertidos por el programa a lo establecido en el manual, para su corrección o modificación, de corresponder.

g) No se dio cumplimiento al 30/1/08 a lo establecido en el manual (capítulo III, Anexo A) y artículo 1º resolución 17/00 (SPEyR), sobre la presentación a la DNPOIC del POA 2008 del programa, suscrito por responsable y acto administrativo por su aprobación.

h) Anexo F firmas consultoras: no está establecida en la normativa aplicable que regula al programa la

facultad indicada de confeccionar una base propia para la contratación de firmas consultoras.

La AGN recomienda formalizar el documento con las pautas de financiamiento del ACSA entre los programas. Realizar las gestiones para que incorporen los procedimientos observados en el manual ACSA. Dejar constancia de la comunicación y capacitación al personal del uso del manual. Continuar las gestiones realizadas ante el grupo de soporte de UEPEX. Mantener adecuadamente conformada la estructura del ACSA para que todas las funciones establecidas puedan ser desarrolladas. Trabajar en las modificaciones al manual para que éste sea efectivamente utilizado, debidamente aprobado por resolución, comunicado al BID y puesto en vigencia.

Sistema de información financiera (registros contables)

a) Al 31/12/08 se mantienen para las inversiones diferencias entre estados financieros, registros y UEPEX tanto en pesos como en dólares. Por lo expuesto, se debe trabajar con reportes extracontables, los cuales previamente se deben conciliar. La conciliación preparada por el programa entre el reporte de pagos UEPEX y las inversiones expuestas en los estados financieros presentada por el programa no se realizó al 31/12/08, sino sólo por el ejercicio 2008. Este reporte acumulado de pagos de UEPEX es la base que genera las justificaciones de gastos al BID para todas las fuentes de financiamiento para ambas monedas, por lo cual no es procedente que al 31/12/08 se mantengan diferencias de valuación y exposición entre la contabilidad, reportes de gestión y estados financieros.

b) Al 31/12/07 no se mantenían registros en dólares, motivo por el cual las cifras volcadas en los estados financieros en la citada moneda surgía de papeles extracontables. Si bien durante 2009, con incidencia al 31/12/08, el programa procedió a realizar ajustes contables para que los importes de los estados financieros en dólares surjan del módulo contabilidad, de la revisión de la AGN surgió que los registros contables en dólares suministrados por el programa como sustento de los estados financieros en la citada moneda presentaban inconsistencias entre los reportes entre sí y, a su vez, con los EEFF. No se cuenta con la emisión/confección de un asiento de cierre que muestre los saldos finales al 31/12/08. Por lo cual la auditoría sumó por muestra los movimientos del diario de algunas cuentas, surgiendo inconsistencias. Ante ello el programa remitió consultas al sector UEPEX durante el mes de junio de 2009 y procedió a realizar nuevos ajustes mediante asientos que regularizaron: asiento de cierre de 2007; asiento de inicio de 2008 (eliminación del asiento diario de apertura 263); reversión del ajuste global contabilizado para regularizar la situación en base a los listados con errores de los saldos iniciales asientos 557/558 y ajustes de los saldos al cierre 2008.

La AGN recomienda que los reportes utilizados por el programa contengan información homogénea tanto en sus importes como en las imputaciones respectivas desde cada módulo. Agotar las gestiones con el sistema UEPEX para solucionar todos los inconvenientes detectados y que el módulo contable permita realizar los correspondientes asientos de cierre y de apertura de ejercicio en ambas monedas.

Sistema de información financiera

a) Carga de datos en UEPEX: de la revisión por muestra la AGN detectó casos en los que: I) La carga de datos es incompleta; II) Al pagar varias facturas los números quedan como uno solo, dificultando el cruce; III) Las órdenes de compra se generan sólo para el sistema pero no son utilizadas en su mayoría; IV) Para el caso de capacitaciones, estudios PAEP, UEPPE, no se le asignan a cada una un código en el sistema que permita identificar en los reportes de pago la totalidad de los pagos que involucra cada actividad y que facilita su control.

b) No surge directamente de las registraciones contables la apertura por fuente de financiamiento del saldo disponible de fondos en pesos y en dólares en atención a que existen cuentas contables que no fueron abiertas por fuente. Esta información surge de la proporcionada por el programa, no pudiéndose validar las cifras imputadas en “Diferencia de cambio” en ambas monedas y del saldo disponible de la cuenta operativa.

c) No se lleva el libro banco desde el UEPEX de la cuenta operativa del programa, que refleje diariamente la apertura del saldo disponible por fuente de financiamiento.

d) Los gastos bancarios generados por la cuenta a la vista en dólares, están correctamente contabilizados bajo la fuente 11, pero financiados al 31/12/08 con fuente externa 22. No se realizaron los reintegros a la cuenta especial con fondos de aporte local de los respectivos gastos a efectos de recomponer el saldo del fondo rotatorio (\$ 954,06/u\$s 300,96).

e) Plan de cuentas: 1) La versión definitiva del plan de cuentas utilizado al 31/12/08 cargado en el sistema UEPEX no fue comunicada al banco; 2) Se contempló en una sola cuenta contable para imputar pagos por consultoría individual y firmas consultoras (cuenta contable 1.2.04.1.1.01: “AyEvFF22 - Consultores/Firmas consultoras”), cuando corresponde la apertura por cada tipo de consultoría.

f) Por nota a los estados financieros se indica que los importes expuestos en la cuenta “Diferencia de cambio” en pesos y dólares surgen como diferencia compensatoria para balancear los estados financieros. No se cuenta con papeles de trabajo que las sustenten al 31/12/08 y se pueda realizar el control.

g) Libro Diario (Sistema UEPEX): I) No se respetó la correlatividad numérica en los asientos, con motivo de registraciones extemporáneas (retroactivas) que realizó el programa. Esto altera al momento de la carga

los saldos de las cuentas involucradas, pudiendo afectar conciliaciones y/o reportes ya emitidos, entre otros; II) No consta en el libro diario el asiento N° 247, siendo que el sistema UEPEX no debe permitir tal omisión.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos. Incorporar al UEPEX todos aquellos datos requeridos al momento de procesar la carga a los efectos de contar con reportes completos. Realizar las gestiones ante el grupo de soporte de UEPEX para subsanar y/o implementar las observaciones formuladas. Adecuar el plan de cuentas del programa a las necesidades operativas del mismo. Mantener las registraciones contables al día.

Gastos no elegibles

Durante las tareas de auditoría se relevaron pagos los cuales durante el ejercicio 2009 con incidencia al 31/12/08 fueron reclasificados –juntamente con los observados por la Auditoría en el ejercicio 2007– de las cuentas de inversiones a la cuenta “Gastos a recuperar no aprobados”.

La AGN recomienda verificar que las operaciones antes de su realización y pago con fondos del programa se encuentren comprendidas dentro de las actividades previstas. Documentar adecuadamente las operaciones contabilizadas por el programa. Dar seguimiento a las acciones iniciadas por los gastos observados.

Consultoría nacional

Pagos y decreto 577/03 (Aprobatorios de contratos):

a) Para la revisión del proceso de tramitación de los documentos aprobatorios, el programa no cuenta con un archivo completo y uniforme que permita realizar un adecuado control.

b) Los pagos por \$ 337.816/u\$s 108.669,59 incluidos en muestra correspondiente a los contratos, fueron liberados en fecha anterior a la emisión de los respectivos documentos aprobatorios. Las aprobaciones fueron emitidas entre un rango de 105 a 440 días posteriores a la fecha de inicio de los contratos. Las tramitaciones de las aprobaciones por parte del programa poseen fecha de inicio entre un rango de 3 días antes hasta 178 días posteriores a los inicios contractuales.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores garantizando la transparencia en las contrataciones. No liberar los pagos de los consultores hasta tanto no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Incorporar a las grillas de evaluación los datos observados. Dejar debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores. Para el caso de los contratos de locación de servicios implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados.

Presupuesto - Ejecución al 31/12/2008

En los estados financieros al 31/12/08 no se incluyó información financiera complementaria que explique las variaciones más significativas, entre el presupuesto estimado y la ejecución financiera acumulada que surge del estado de inversiones en dólares (al tercer ejercicio sólo se ejecutó financieramente el 32,56 %).

La AGN recomienda asegurar el cumplimiento de las actividades programadas, a efectos de garantizar la oportunidad y la vigencia de los objetivos establecidos. Verificar antes de comprometer fondos que existan partidas suficientes en el presupuesto vigente.

Observaciones del ejercicio

Estados financieros - Registros contables - Sistema UEPEX

a) Se elevaron para conocimiento del programa los errores formales y numéricos detectados en los estados financieros (EEFF) que, si bien en su mayoría no resultan ser significativos, deben ser evitados para la mejor interpretación y lectura de los EEFF.

b) Aportes local 2008: No existe uniformidad en la propia documentación generada por el programa por la aplicación del tipo de cambio (TC) para la dolarización de estos aportes. En el formulario de recursos (UEPEX) utilizaron el del BNA (u\$s 317.551,20), pero no pudiendo constatarse la fecha, en estados financieros se informa la utilización del TC BCRA (u\$s 319.032,50). Según auditoría corresponde TC BNA del día de ingreso en cuenta bancaria (u\$s 318.885,94). Existiendo una diferencia de exposición en defecto en la cuenta de "aporte local" incluida en "diferencia de cambio" por u\$s 146,56. No obstante ello, en el estado financiero se informaron u\$s 306.306,09 presentando una subvaluación de los aportes de u\$s 12.726,11 (importe erróneamente descontado dos veces) siendo incluido en diferencia de cambio.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos al confeccionar los estados financieros. Mantener un criterio homogéneo en la aplicación del tipo de cambio para dolarizar los aportes locales, estableciéndolo por escrito, e incorporarlo al respectivo manual.

Consultoría nacional - Estudios - Actividades

Artículo 65 L.11.672 CPPP (t.o. 2005) y R.SH 545/98:

La aprobación de la planta de personal 2008 fue emitida recién en el segundo semestre, pero contiene contrataciones con fecha de inicio el 1º/1/08. El pedido de aprobación definitivo fue iniciado por el programa el 20/6/08, no dando cumplimiento a lo establecido en la R.SH 545/98: Artículo 2º (solicitar previo al inicio del ejercicio), artículo 4º (iniciar contrataciones con consultorías aprobadas) y artículo 5º (por altas y bajas realizar presentaciones cuatrimestrales adicionales).

Como el Anexo I citado contiene denominaciones de consultoría generales, periódicamente el sector de contrataciones debe cruzar estos datos con las contrataciones efectivamente realizadas, para dejar sustento documental y que permita constatar si correspondía o no la presentación de las modificaciones cuatrimestrales (altas y bajas) en la planta de personal aprobada 2008, prevista en el artículo 5º de la R.SH 545/1998. No es suficiente la aprobación de la planta si no cuenta con los controles respectivos.

Procesos evaluación, selección, ternas y contratos:

a) Perfiles: 1) No constan los perfiles diseñados para los puestos de coordinadores de componentes, que permitan constatar que los consultores contratados para ocuparlos cumplan con los requisitos preestablecidos; 2) La creación del puesto y el perfil diseñado para la consultoría área de administración financiera carece de fecha de emisión, de las aprobaciones pertinentes (CS del ACSA) y no fue incorporado en los documentos que regulan el funcionamiento del ACSA.

b) Procesos extemporáneos: La AGN detectó falencias en la oportunidad y forma de los procesos de contrataciones, incumpliendo requisitos o realizándose extemporáneamente.

c) Recontrataciones: No consta en los legajos la actualización periódica y/o anual de la información al momento de las recontrataciones, y/o la adecuación de la información presentada originalmente.

d) Formularios Check List de legajos: No se los utiliza adecuadamente, en los casos que tuvo a la vista carecen de datos del legajo relevado, responsable del control, fecha de emisión, de aprobación del área e indicación de las acciones a seguir por las carencias detectadas.

e) Rescisión contractual: En la rescisión de un contrato no se dio cumplimiento a lo establecido en su cláusula 8 (notificación con 30 días), ni se formalizó un acta de rescisión contractual por la cual las partes indican que nada tienen que reclamarse, se hizo simplemente mediante la nota presentada por el consultor.

Se transcriben a partir de este párrafo las observaciones por actividades y las específicas de las consultorías.

Falencias administrativas

La AGN observó casos en los cuales la documentación interna del programa carece de numeración, de fecha de emisión y/o de recepción.

UEPPE - Componente 2 - Estudio END

Marco metodológico para la elaboración de la estrategia nacional de desarrollo:

De la revisión de los antecedentes del estudio END y la contratación de dos consultores con pagos 2008 por \$ 17.674/ u\$s 5.594,81 (JBID 11), surge que:

a) Los archivos son hojas sueltas sin foliatura, no pudiendo constatarse su integridad. Inician a partir de los TDR emitidos en junio de 2007.

b) Los TDR carecen de toda intervención por su aprobación y firma de responsables por parte de todos los sectores involucrados del programa. La no objeción del BID 3155 del 29/6/07 se encontraba sujeta a que se incorporaran sus sugerencias. De la información relevada, no pudo verificarse tratamiento, inclusión y comunicación al BID de los TDR modificados.

c) Perfiles de los consultores de la muestra: Semi-Senior (CSS-C2) y Junior (CJ-C4):

1. En ambos puestos no se especifica la profesión deseable.

2. Para el CJ-C4, el único requisito exigido fue profesional, declarando no aplicables los ítems: experiencia en el sector público, antigüedad profesional y especialidad.

d) No consta documentación por la cual se definió y estableció quienes realizarán la supervisión y será la contraparte institucional por parte del UEPPE, solicitada en los TDR del estudio.

e) Contratos de consultoría:

1. No consta documentación emitida por el responsable de la UEPPE y/o de la contraparte institucional solicitando la contratación de estos consultores.

2. No coinciden los datos de los contratos formalizados con lo expuesto en los TDR.

3. Suspensión del estudio octubre 2007: No se puede establecer la fecha cierta de suspensión del estudio, para poder validar los pagos realizados al 100 % por el período octubre 2007 (\$ 6.493/u\$s 2.055,90) y los motivos por los cuales se le dio continuidad al contrato del CJ-C4 ya que se abonaron los meses de noviembre y diciembre 2007 (\$ 5.766/u\$s 1.820,25).

4. Las notas que liberan pagos a los consultores dirigidas al FISPE por parte del DNAP (Director Nacional Alterno del Programa), indica que se realicen "... según instrucciones emanadas por el señor SPE...". No se contaba con documento aprobatorio, ni se sustentan tales instrucciones.

5. CSS-C2: I) El Anexo I del contrato carece de firma del contratante. II) Cláusula IV del contrato: el precio de la obra definido por \$ 9.025, no coinciden con la sumatoria del detalle de los pagos de la propia cláusula (\$ 11.025). III) La totalidad de los pagos contractuales se liberaron a los dos meses de finalizado el contrato, sin documentación que sustente tal atraso.

6. CJ-C4: I) No constan las notas de invitación, los postulantes son sólo de la ciudad de Mar del Plata. II) El contrato inició el 1º/10/07, pero la nota de la consultora del primer informe de avance y la carátula de su informe son de fecha anterior (20/8/07). El proceso de selección se formalizó en septiembre 2007. III) No tuvo a la vista documentación por la cual el CG (Coordinador General del Programa) solicitó su contratación.

7. Los informes de ambos consultores carecen de intervención del CC2 (Coordinador del Componente 2 "Diseño de Estrategias y Políticas de Desarrollo").

f) Informe final consolidado del estudio al 31/12/07: 1. - No tuvo a la vista. 2. - No pudo verificar si se dio respuesta al BID a lo requerido en su Nota CSC/CAR 4.457 del 7/8/08 sobre la necesidad de manifestar la utilidad de los informes ya entregados.

Fortalecimiento del Marco Estratégico y el Establecimiento de un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Desempeño - Componente 1:

En dos contrataciones en los TDR semestrales se menciona como antecedentes el convenio de cooperación entre la SPE del actual MEyFP y SGP de JGM. Al respecto, el programa informó que a julio 2007 habían finalizado las actividades relacionadas con el FISPE, situación sustentada en que la SGP no participó a partir de ese mes en la aprobación de las tareas realizadas por los consultores. Las inconsistencias surgen en el cotejo de la siguiente documentación: TDR del 2º semestre expresan que se encuentra finalizado, TDR del 1º semestre 2008 nada mencionan, en la Nota CSC/CAR 3.540 del 13/8/08 la no objeción se otorgó en el marco del citado convenio y la nota UEPFI 440 del 19/8/08 elevada al ACSA también indica que se hacen bajo este convenio.

(1) TDR y contratos por el 1º semestre 2008 (nota CSC/CAR 6.008 18/12/07).

(2) TDR y contratos por el 2º semestre 2008 (nota CSC/CAR 3.540 13/8/08).

a) No tuvo a la vista la aprobación formal de los TDR originales ni de los definitivos de la actividad. (1)

b) Al coordinador de la actividad se le estableció por el período enero a abril de 2008 un rango y función de honorarios superior al del coordinador del componente del cual depende. A partir de mayo los honorarios entre ambos eran iguales siendo la tarea del coordinador de actividades de menor responsabilidad que la del coordinador del componente. (1)/(2)

c) Extemporaneidad: contratos iniciados el 1º/1/08: La AGN verificó inconsistencias de fechas entre los distintos momentos y documentos del proceso de contratación. (1)

d) La nota UEPFI 305 solicitando al BID la no objeción indica que se enmarca en "SI", cuando la actividad corresponde a "FME" (Fortalecimiento del Marco Estratégico). (2)

e) Perfiles: Requieren profesionales de determinadas ciencias sin establecerse la profesión deseable para cada puesto. (1) / (2)

f) CG II contratos: iniciados el 1º/1/08 y el 1º/7/08 (Marchegiani): La AGN verificó inconsistencias de fechas entre los distintos momentos y documentos del proceso de contratación.

g) C2 al contrato iniciado el 1º/1/08 y Cl AII iniciado el 1º/7/08 (Klauss): 1) No constan los sellos por las legalizaciones en la fotocopia del título profesional. 2) En la fecha de la primera selección 2008 no alcanza la antigüedad de 3 años requerida en los TDR. 3) Puntajes en ternas: si bien no se realiza la evaluación de los puntos asignados y son por distintos TDR, los nuevos postulantes invitados para la segunda terna no superaron el 72 % de los puntos asignados, igual que los de la primera, no habiendo el Programa profundizado la búsqueda de aspirantes con un perfil superior. 4) Las facturas C 0001- 00000022 y 23 no fueron emitidas a nombre del programa. 5) La declaración jurada del 1º/7/08 suscripta por el consultor informa un número de CUIT erróneo.

h) Informes: 1) Son ejemplares anillados que carecen de constancia que respondan a aprobados. 2) No existe uniformidad en el proceso de aprobación de informes por parte del CG, algunas se hacen sobre la nota de elevación sólo con firma, sin fecha ni la leyenda aprobado y otros citan en la nota de liberación de los pagos emitida por el propio CG que estos cuentan con aprobaciones, sin adjuntar el formulario respectivo. 3) No tuvo a la vista las aprobaciones por parte del CG de los informes de avance de mayo 2008.

Estudios PAEP - Componente 2

Observaciones: Único consultor contratado, financiado con fuente 11 y 22.

a) Antecedentes: La formalización de los antecedentes del proceso, incluyendo los TDR, comité técnico, no objeción del BID, inclusión en el POA 2008, documentación respaldatoria de ternas, se realizaron extemporáneamente al inicio de actividades del consultor de fecha 1º/1/08 y de ello resultan importantes inconsistencias en su contratación:

1. No consta en el proceso justificación de los motivos por los cuales se terminó incluyendo esta contratación bajo los objetivos del programa.

2. El proceso de selección por ternas data del 27/12/07, mientras que los términos de referencia del E-023 fueron confeccionados en enero de 2008, aprobados por el CT en abril de 2008 y por el BID en mayo de 2008.

3. Los TDR enviados al banco para su no objeción muestran un plazo de ejecución (8 meses) y un honorario mensual (\$ 5.415) que son inconsistentes con los realmente ejecutados.

4. Contrato del consultor suscripto y emitido el 1º/1/08: a) El firmante por parte del programa fue designado como CGSPE (Coordinadora General de todos los Programas de la SPE con financiamiento internacional) el 24/2/08, posterior a la firma del contrato; b) Por lo expuesto en los literales precedentes, los TDR suscriptos por el consultor adjuntos al contrato del 1º/1/08, no podrían responder a los aprobados por

el BID y por lo cual tampoco contener la sugerencia de la CSC/CAR 2.042 del 22/5/08.

5. La documentación que respalda la grilla de evaluación del 27/12/07, por las cuales aceptan los postulantes participar en una terna del FISPE fue emitida cuatro meses después entre el 30/4 y el 2/5/08.

6. La solicitud de contratación de la consultora del 15/4/08, es de fecha anterior a la aprobación del estudio por parte del CT PAEP así como también de tres de los informes entregados en el FISPE entre enero y marzo 2008.

7. Fuente de financiamiento: Se financió el 50 % de los pagos por fuente 11, y el resto por fuente 22.

Puesto y denominación de las consultorías.

a) Para los contratos emitidos el 1º/1/08, la firmante por el programa no se encontraba en capacidad de suscribir tal relación contractual siendo que fue designada como CGSPE el 24/02/08.

b) Archivos incompletos, carencia de formalización de procedimientos, sin foliatura y no respetan un orden.

c) No se proporcionaron antecedentes por el estudio emitido durante el 2008, más allá de los que constan en los legajos de los consultores, no pudiendo verificarse si los TDR originales de septiembre 2006 fueron modificados y/o actualizados. Tampoco constan actuaciones por parte del CT del PAEP, EPI (Entidad Proponente Interna), CCPAEP (Coordinador del PAEP), CC2 y del CG dando tratamiento y sustentando los motivos por los cuales se debían formalizar estas nuevas contrataciones, en similares términos que las anteriores.

d) Sujeto a los términos de la nota SSCE 005/08 –que no tuvo a la vista– y es citada en otra documentación del legajo como antecedente, la EPI en su nota SSCE 042/0710 del 15/2/08 requiere extemporáneamente la recontractación de estos tres consultores a partir del 1º/1/08. No constando suficiente sustento documental que permita validar la formalización mediante “recontrataciones”:

1. Conforme lo observado en el ejercicio 2007 se habían firmado contratos de locación de servicios, pero ésta no era la figura contractual.

2. CN 5: Se formalizaron en 2008 dos contratos de locación de obra semestrales. Pero no se documentó con un nuevo proceso de terna y/o se salvó lo observado por la auditoría en el ejercicio 2007 respecto a que la selección se hizo bajo el puesto de CN 10 conforme se lee: en la grilla de evaluación, en la nota SSCE 25 del 22/2/07 y en las notificaciones N° 15 y 16 emitidas el 1º/3/07 a los postulantes perdedores de la ternas, pero los TDR suscritos para el contrato 2007 fue por otro puesto (CN 5). Tampoco resulta procedente haber enmendado con corrector los datos de la grilla original donde se cambió el número 10 por el 5.

3. Durante el ejercicio 2008, se realizaron los pagos por los informes finales de los contratos 2007 por los

cuales no existe evidencia documental sobre posibles demoras o motivos por los cuales debían extenderse un año más las actividades.

4. Informes finales 2007: I) No tuvo a la vista las no objeciones del BID a los informes finales conforme surge de los TDR suscritos por los tres consultores; II) C N2 5: Expone que trabajó en el ámbito de la SsPE cuando la EPI es la SsCE. El informe trata sobre la base de datos de instrumentos para el desarrollo productivo, no pudiendo determinarse si se corresponde con los TDR suscritos por el consultor (N° 5), o el de los utilizados para su selección (CN 10).

g) Informes (CN2 1 y CN2 2): 1) Los 20 informes del período enero a mayo de 2008 y de julio a noviembre de 2008 consisten en una hoja simple, sólo suscripta por el consultor sin otra intervención del programa, ni del responsable institucional de la EPI, algunos de ellos adjuntan planillas sin intervención que no permiten constatar su autor y si forman parte del informe. 2) Informe junio de 2008: Si bien constan las aprobaciones, éstas sólo adjuntan planillas de cálculos. 3) La nota SSCE 134/08 que aprueba los informes de octubre 2008, dice que corresponden a septiembre de 2008.

h) No tuvo a la vista la formalización de las aprobaciones de los informes de enero a mayo de 2008 ni por la EPI, CC2 y CPAEP, más allá de la nota FISPE 271 del 29/5/08 donde el CG dice que cuentan con informes de evaluación y revisión aprobados.

i) En el legajo del CN 5 surgen con fecha 2008 aceptaciones de invitación a participar en una nueva terna con el consultor, a los mismos dos postulantes perdedores de la terna original.

j) Tuvo a la vista notas por las cuales el FISPE solicita al ACSA la liberación de pagos, sin fecha de emisión, ni de recepción.

La AGN recomienda realizar las contrataciones conforme los puestos aprobados por planta y de existir nuevas necesidades, tramitar las respectivas aprobaciones. Sustentar adecuadamente los incrementos de honorarios en las contrataciones. Profundizar los controles. Establecer hojas de rutas para el traslado interno tanto de los antecedentes de contratación como de los legajos de consultores. Los TDR de los contratos deben responder a los aprobados. Definir y aprobar los perfiles de la totalidad de los puestos a ocupar y que estos se encuentren debidamente correlacionados con la función y rango de la normativa que regula los honorarios. No realizar contrataciones extemporáneas. Los firmantes de los contratos por parte del programa deben dejar constancia de la fecha efectiva de suscripción. En las recontractaciones actualizar la información del consultor. Formalizar adecuadamente las rescisiones contractuales. Sustentar las recontractaciones. Conformar archivos debidamente foliados y que contengan la totalidad de la documentación. Dar intervención al comité técnico por las modificaciones a los TDR y a las autoridades que tienen competencia en el tema. Las aprobaciones de los informes deben encontrarse debidamente formalizadas e intervenidas con fecha y firma de todos los involucrados. Los informes deben intervenir con un número de orden, con la leyenda “aprobado por Formulario de Aprobación N° XX” y formar parte un registro informes.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – José M. Á. Mayans. – Ernesto R. Sanz. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTE

Ver expedientes 5.799-D.-2010 y 279-O.V.-2009.